

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modificase el artículo 1º de la Ley 1759, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º Facultase al Poder Ejecutivo a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor de agrupaciones indígenas de la Provincia, que se ajusten a las normas legales vigentes.”

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Confederación Mapuche Neuquina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura provincial del Neuquén, a los treinta y un día de mayo de mil novecientos noventa y uno.-----

Fdo.) ECHEGARAY, José Lucas -presidente- VÁZQUEZ, Susana -prosecretaria legislativa a/c Secretaría- H. Legislatura del Neuquén-.